



LXV LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO.

LEGISLATURA "2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".
EL PODER LEGISLATIVO

RECIBIDO

13:28
04 JUL 2022

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

Expediente número: 13
del índice de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento de la LXV Legislatura Constitucional.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA AL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA, PARA QUE INSPECCIONE Y ATIENDA LAS IRREGULARIDADES QUE PRESENTAN LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LAS COMUNIDADES DEL MOGOTE DE SAN CRISTÓBAL, LA UNIÓN, SAN PEDRO, CAÑADA MARÍA Y BARRIO DE SAN NICÓLAS DEL MUNICIPIO DE LA HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO, OAXACA; ASÍ COMO PARA QUE CONCLUYA CON LAS GESTIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL POZO PROFUNDO QUE SUMINISTRARÁ DE AGUA AL HOSPITAL DEL IMSS-BIENESTAR DE DICHO MUNICIPIO.

HONORABLE ASAMBLEA.

La Comisión Permanente de Agua y Saneamiento de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción IV y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 42 fracción IV, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones.

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 03 de mayo del año 2022, se recibió en la Secretaria de Servicios Parlamentarios, de este Honorable Congreso del Estado, proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo para que instruya al Director de la Comisión Estatal del Agua, a efecto de que antes de que concluya la presente



**LXV LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO.**

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

administración, resuelva las irregularidades que presenta la obra de rehabilitación del sistema de agua potable de distintas localidades de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, así como también, para que concluya las gestiones relativas a la construcción del pozo profundo que suministre de vital liquido al Hospital IMSS-BIENESTAR de dicha Ciudad. Dicho punto de acuerdo, fue propuesto por la Diputada Lizett Arroyo Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

2.- Una vez recibido el acuerdo indicado en el punto anterior, se dio cuenta a la Diputación Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, en la sesión ordinaria de fecha 04 de mayo del año 2022, la que acordó turnarlo a la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Por lo que dando cumplimiento a ello, el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, emitió el oficio LXV/A.L/COM.PERM/892/2022, el cual fue recibido en la Presidencia de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento, con fecha 05 de mayo del año 2022.

3.- En sesión de trabajo de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento, llevada a cabo el día 27 de junio del 2022, se analizó el asunto indicado en el antecedente anterior y sus integrantes acordaron, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer del asunto detallado en los antecedentes del presente dictamen, por tratarse de una iniciativa con proyecto de acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 fracción I y LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO.- Que la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento, es competente para dictaminar el asunto que nos ocupa conforme a lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción IV y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 42 fracción IV, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

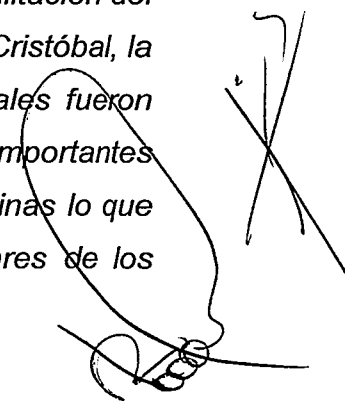
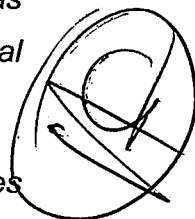
TERCERO.- El punto de acuerdo, de fecha veintiocho de abril del año dos mil veintidós, presentado por la Diputada Lizett Arroyo Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Morena, señala en la parte que interesa de su exposición de motivo lo siguiente:

"...La Comisión Estatal del Agua, es el organismo encargado de establecer las políticas, estrategias, objetivos, programas, normas técnicas que conlleven al óptimo aprovechamiento del agua en el Estado.

Dentro de sus atribuciones está, el coordinarse, con las autoridades federales y municipales, en la planeación, programación, diseño, construcción, control y evaluación de obras, para crear los sistemas de abastecimiento de agua potable, así como el desalojo y utilización de aguas residuales en las localidades de la entidad, así como de vigilar que la prestación y el funcionamiento de los servicios se realicen de forma eficaz y adecuada.

El derecho humano al agua y a la salud, debe tratarse fundamentalmente como bienes sociales de la más elevada prioridad, y es obligación de las autoridades de todos los niveles de gobierno, velar por que la sociedad reciba dichos servicios de manera eficiente.

En la ciudad de Tlaxiaco, durante el mes de julio del año 2020, la Comisión Estatal del Agua, inició la construcción de diversas obras de rehabilitación del Sistema de Agua Potable en las comunidades del Mogote de San Cristóbal, la Unión, San Pedro, Caña María y Barrio de San Nicolás, las cuales fueron construidas con material de mala calidad y a la fecha ya presentan importantes fugas, así como también, toleraron la conexión de tomas clandestinas lo que repercute en una inequitativa distribución del agua en los hogares de los Tlaxiaqueños.



Por otra parte, y a pesar de los esfuerzos del C. Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, para concluir los trabajos de construcción del Hospital IMSS-Bienestar, que dicho sea de paso, fue inaugurado tres veces sin haberse terminado, y estuvo abandonado por más de diez años, finalmente el Presidente de la república honró su palabra con el pueblo de Tlaxiaco y el día 20 de marzo del 2020, se llevó acabo la anhelada inauguración, ampliándose la planilla del persona y la apertura de las especialidades de Traumatología, Otorrinolaringología y Oftalmología, atendiendo a una población de 132 mil beneficiarios de 47 municipios.

Dicho nosocomio consume diariamente más de 45 mil litros de agua, con cargo al Municipio de la Ciudad de Tlaxiaco, mismo que ha venido proporcionando el vital líquido por ser una necesidad para el adecuado funcionamiento del hospital, máxime que ha sido de gran ayuda en el combate a la pandemia ocasionada por el SARS-COV2 coronavirus.

De los acuerdos firmados para la debida operación del citado hospital, la Comisión Estatal del Agua suscribió diversos compromisos, entre ellos, la gestión para la construcción de un pozo profundo cuyo principal objetivo sería el de surtir de agua al Hospital, sin embargo, hasta la fecha, el Titular de la Comisión Estatal del Agua, ha soslayado esta obra de suma importancia.

A escasos meses de que concluya la administración del Mtro. Alejandro Murat Hinojosa, le recordamos que aún no ha cumplido sus compromisos con la Ciudad de Tlaxiaco..."

Derivado de lo anterior, es importante precisar que el punto acuerdo planteado por la Diputada Lizett Arroyo Rodríguez, tiene por objeto que esta Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorte al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con la finalidad de que instruya al Titular de la Comisión



LXV LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO.

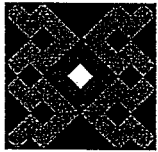
"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

Estatutal del Agua, para que, supervise y atienda las irregularidades que presentan las obras de rehabilitación del sistema de agua potable de las localidades *del Mogote de San Cristóbal, la Unión, San Pedro, Caña María y Barrio de San Nicolás perteneciente al Municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca; así como para que concluya las gestiones para la construcción de un pozo profundo, que abastecerá de agua al Hospital IMM-BIENESTAR de dicho Municipio.*

CUARTO. - Entrando al estudio y análisis del acuerdo que nos ocupa, las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora, son coincidentes con la diputada proponente, en el sentido, que las autoridades de los tres niveles de gobierno deben velar y garantizar que los ciudadanos reciban el servicio de agua potable de manera eficiente, ya que este vital líquido es indispensable para la vida, pero además es necesario para garantizar otros derechos, como es el derecho a la salud. Al respecto, es importante señalar, que por lo que se refiere al derecho al agua, este se encuentra reconocido por diversos ordenamientos internacionales, nacionales y estatales, como acontece en la Resolución 64/29, en la que la Asamblea General de las Naciones Unidas, reconoció el derecho al agua potable, como un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos.

Así mismo, se ha establecido en los ordenamientos internacionales que debe procurarse la accesibilidad en los servicios de agua potable, es decir, que estos deben situarse dentro o en la inmediatez de la vivienda, el lugar de trabajo o las infraestructuras de educación o salud; además, el vital líquido debe ser asequible, es decir, que de cubrirse un costo debe ser razonable y justo para toda la población.

De igual forma, este derecho humano, se contempló dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, específicamente en el Objetivo 6, en el que se estableció que las autoridades deben garantizar la disponibilidad y abastecimiento del agua para toda la población, el cual debe ser suficiente y de calidad, para cubrir las necesidades personales y domésticas



LEGISLATURA

LXV LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

En el caso de nuestro país, en los artículos 4º párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el 12º párrafo trigésimo segundo de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Oaxaca, se reconoce expresamente el derecho al agua. Dichas disposiciones a la letra dicen:

"Artículo 4o.-...

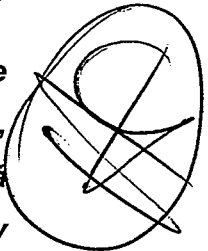
...

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines...

"Artículo 12.-...

...

Toda persona tiene derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud; así como a solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua. Con el propósito de asegurar la disponibilidad del agua, abatir los niveles de contaminación, las aguas residuales de origen urbano deben recibir tratamiento previo a su descarga en arroyos, ríos, cuencas, vasos, aguas marinas y demás depósitos o corrientes de agua, incluyendo las aguas del subsuelo. El estado procurará los mecanismos para construir y coadyuvar con el mantenimiento de plantas de tratamiento de aguas residuales en los Municipios; los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas gozarán de la disponibilidad del agua..."



Las anteriores disposiciones constitucionales, concatenadas con el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dejan de manifiesto la obligación de las autoridades de los tres niveles de gobierno, de proteger, respetar y garantizar el derecho al agua que tienen todas las personas, por ello, las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión Permanente de Agua y Saneamiento, son coincidentes con el exhorto planteado por la diputada Lizett Arroyo Rodríguez, ya que aun cuando se está dotando del vital líquido a las comunidades del Mogote de San Cristóbal, la Unión, San Pedro, Cañada María y Barrio de San Nicolás, pertenecientes al Municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca, el sistema de agua potable presenta fugas y conexiones clandestinas a decir de la proponente, lo que desde luego trae consigo la pérdida de agua, ante el desperdicio involuntario del líquido, que se produce a partir del sistema de suministro. Estas pérdidas tienen impactos negativos para toda la sociedad, ya que significa el desperdicio de una gran cantidad del líquido que sería consumido por la población.

En ese sentido, es importante señalar que de acuerdo a diversos estudios, en México, se pierde entre un 30 y 50 por ciento del agua potable que se distribuye en las ciudades, debido a fugas en las redes hidráulicas, debido a causas como: ductos viejos y deteriorados, la presión variable del agua, el suministro intermitente y las conexiones clandestinas. De ahí la importancia, de que las autoridades no solo deben garantizar la distribución del vital líquido, sino también el que vigilen que los sistemas de distribución no cuenten con fugas, para evitar su desperdicio.

QUINTO. – Como ha quedado precisado en el considerando anterior, el punto medular del exhorto planteado por la diputada Lizett Arroyo Rodríguez, es que la Comisión Estatal del Agua, garantice a la ciudadanía de las comunidades del Mogote de San Cristóbal, la Unión, San Pedro, Cañada María y Barrio de San Nicolás, pertenecientes al Municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca, que el sistema de suministro, por el que se les dota del servicio básico de agua potable, no cuente con fugas ni con conexiones clandestinas, para evitar el desperdicio del líquido, así como una inequitativa distribución en los hogares de dichas localidades. En consecuencia, las diputadas y diputados

integrantes de esta Comisión Dictaminadora determinan precedente el exhorto propuesto, a la Comisión Estatal del Agua, máxime porque a decir de la proponente, esta fue la autoridad encargada de la realización de las obras de rehabilitación del sistema de agua potable de las localidades antes citadas.

Al respecto, cabe señalar que la Comisión Estatal del Agua, es la dependencia encargada de planear, programar y presupuestar lo relativo al sector hidráulico estatal, así como de llevar acabo convenios con los Municipios, para efectuar de manera transitoria los servicios de agua potable, tal como lo estatuyen las fracciones I y V del artículo 48 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Oaxaca, que a la letra dicen

"ARTÍCULO 48.- La Comisión Estatal del Agua, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, domiciliado en la capital estatal.

El objeto la Comisión es:

I.- Intervenir en la planeación, programación y presupuestación del sector hidráulico estatal;

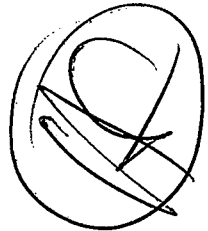
...

V.- Efectuar, previo acuerdo con el Ayuntamiento Municipal, con carácter transitorio, los servicios de agua potable y alcantarillado, incluyendo saneamiento, en aquellos municipios en donde no existan organismos operadores que los presten, o el municipio no tenga todavía la capacidad para hacerse cargo de ellos, realizando en este caso funciones de autoridad administrativa, mediante el ejercicio de las atribuciones que le confiere la presente Ley..."

Aunado a lo anterior, es de resaltarse que a dicha Comisión Estatal del Agua, le compete la realización de inspecciones para verificar el adecuado funcionamiento de las instalaciones hidráulicas, así como de que no existan tomas clandestinas,

como lo establecen los artículos 118, 119 y 120 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Oaxaca, que a la letra dicen:

“ARTÍCULO 118.- Los organismos operadores municipales, intermunicipales o, en su defecto, la Comisión Estatal del Agua, contarán con el número de inspectores que se requiera, en base a su propio presupuesto, para la verificación de los servicios que prestan.”



“ARTÍCULO 119.- Para dar cumplimiento a las disposiciones de esta ley y la reglamentación respectiva, los organismos operadores municipales, intermunicipales o, en su defecto, la Comisión Estatal del Agua, ordenarán que se realicen visitas de inspección, las que se efectuarán por personal debidamente autorizado, estén o no concesionados los servicios. Las facultades de los inspectores, serán las que expresamente les otorgan esta ley y los reglamentos relativos.”



ARTÍCULO 120.- Se practicarán inspecciones para:

I.- Verificar que el uso de los servicios sea el contratado;

II.- Verificar que el funcionamiento de las instalaciones esté de acuerdo a la autorización concedida;



III.- Vigilar el correcto funcionamiento de los medidores;

IV.- Verificar el diámetro exacto de las tomas y de las conexiones de la descarga;

V.- Verificar que no existen toma clandestina o derivaciones no autorizadas;



VI.- Vigilar y verificar que las tomas o descargas cumplan con los (sic) dispuesto en la ley; o

VII.- Vigilar el debido cumplimiento de la ley.

En consecuencia, resulta oportuno realizar el exhorto al Director General de la Comisión Estatal del Agua, para que en su caso proceda a inspeccionar que no existan fugas ni tomas clandestinas en los sistemas de agua potable que suministran a las comunidades del Mogote de San Cristóbal, la Unión, San Pedro, Cañada María y Barrio de San Nicolás, pertenecientes al Municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca. No obstante, las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora, consideran improcedente exhortar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en virtud, de que no es de su competencia planear, programar, proyectar, construir, conservar y mejorar los servicios de agua potable, ya que como se ha precisado con anterioridad, es competencia de la autoridades estatal antes indicada.

Ahora bien, por lo que respecta al Hospital IMSS-Bienestar del Municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca, es importante señalar, como bien lo sostiene la proponente, que en el año 2020, el director general del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Zoé Robledo inauguró junto con el Presidente de México, Andrés Manuel López Obrador, el nuevo Hospital Rural del programa IMSS-Bienestar en Tlaxiaco, Oaxaca, mismo que entro en funcionamiento para prestar servicios de salud a la ciudadanía, ante la pandemia originada por el virus SARS-COV2 o también denominado COVID-19, comprometiéndose la Comisión Estatal del Agua, a realizar la gestión para la construcción de un pozo profundo para abastecer de agua a dicho nosocomio, en consecuencia, resulta de igual forma el exhorto planteado.

SEXTO.- Derivado de lo anterior, se propone a esta Soberanía aprobar el exhorto planteado con las modificaciones citadas en el considerando cuarto del presente dictamen, para quedar de la siguiente manera: la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Director General de la Comisión Estatal del Agua, para que inspeccione y atienda las irregularidades que

presentan las obras de rehabilitación del sistema de agua potable de las comunidades del Mogote de San Cristóbal, la Unión, San Pedro, Cañada María y Barrio de San Nicolás del municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca; así como para que concluya con las gestiones para la construcción del pozo profundo que suministrará de agua al hospital del Imss-Bienestar de dicho municipio.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestas, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento, formulan el siguiente,

DICTAMEN:

La Comisión Permanente de Agua y Saneamiento de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, estima procedente el punto de acuerdo planteado por la proponente, por lo que se somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el acuerdo siguiente:

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA:**

ACUERDA:

ÚNICO. – SE EXHORTA AL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA, PARA QUE INSPECCIONE Y ATIENDA LAS IRREGULARIDADES QUE PRESENTAN LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LAS COMUNIDADES DEL MOGOTE DE SAN CRISTÓBAL, LA UNIÓN, SAN PEDRO, CAÑADA MARÍA Y BARRIO DE SAN NICÓLAS DEL MUNICIPIO DE LA HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO, OAXACA; ASÍ COMO PARA QUE CONCLUYA CON LAS GESTIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL POZO PROFUNDO QUE SUMINISTRARÁ DE AGUA AL HOSPITAL DEL IMSS-BIENESTAR DE DICHO MUNICIPIO.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo al Director General de la Comisión Estatal del Agua, para los efectos legales procedentes.

Dado en la sala de comisiones del Honorable Congreso del Estado. San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 27 de junio del año dos mil veintidós.

COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO

DIP. EVA DIEGO CRUZ.
PRESIDENTA.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

DIP. EVA DIEGO CRUZ/ PRESIDENTA
DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE AGUA Y SANEAMIENTO



DIP. SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ.
INTEGRANTE



DIP. HORACIO SOSA
VILLAVICENCIO.
INTEGRANTE



DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ
CERVANTES.
INTEGRANTE



DIP. VÍCTOR RAÚL HERNÁNDEZ
LÓPEZ.
INTEGRANTE